Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 18 de Enero de 2021
Dependencia generadora:	BACOF - SECOP

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.1417 de 2018 y otras que la modifiquen o complementen, delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la citación y presidencia de la audiencia de adjudicación y demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el Comandante de la Base Aérea COFAC, en relación con todo tipo de contratos de acuerdo con sus funciones, en cuantía entre 0 y 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes; delegación que se materializa, a través de la Sección Compras Públicas Base Aérea COFAC, la cual, desde la etapa de planeación, interviene en la publicación de todos los procesos de contratación en la plataforma SECOP II. En ese orden, para el año 2020 se realizaron alrededor de 182 procesos, a través de la plataforma SECOP II y se prevé que la cifra se incremente en aproximadamente 40 contratos más, por la asignación de la contratación correspondiente a los Grupos Aéreos, teniendo en cuenta la Transformación de la Fuerza.

Por lo anterior la Sección Compras Públicas de la Base Aérea Comando Fuerza Aérea, requiere contratar bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dos (02) técnicos para la Gestión Contractual, con el fin de apoyar la publicación, seguimiento y control de los procesos que se lleven a cabo por la Sección Compras Públicas, mediante la recepción, publicación en el SECOP II y trámite de los diferentes documentos que soportan un proceso contractual.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Se requiere descongestionar el Proceso de Gestión Administrativa, agilizando los procesos de contratación de la Sección Compras Públicas Base Aérea COFAC, a través de la contratación del servicio de apoyo a la gestión de dos (02) técnicos, uno (01) con formación en el área de derecho y el otro en el área administrativa y/o financiera.

Es necesario realizar el presente proceso contractual teniendo en cuenta las siguientes razones: Se dará celeridad a los diferentes procesos de contratación que se adelantan en la Sección Compras Públicas de la Base Aérea COFAC dando cumplimiento a las proyecciones del Plan de Contratación; de no contratarse estas personas se generarían traumatismos dentro de la contratación de la Base Aérea COFAC, poniendo en riesgo la adecuada ejecución de los recursos, la entrega de bienes, servicios y obra pública y con ello el cumplimiento de la misión de la FAC. Razón por la cual se requiere un personal técnico que se desempeñe en la gestión contractual, y pueda realizar todo el procedimiento de publicación de procesos en el SECOP II, seguimiento y control de cada uno de los mismos.

Adicionalmente, es oportuno realizar la presente contratación toda vez que se podrá dar cumplimiento con los plazos establecidos para los diferentes procesos de contratación que se adelantan en la Base

Aérea COFAC; de no contratarse estas personas se generaría traumatismos dentro de la contratación de la Base Aérea COFAC, más aún cuando se encuentra proyectada la contratación de los Grupos Aéreos por parte de la Base, poniendo en riesgo los plazos para la entrega de mencionados bienes, servicios y obras, y con ello el cumplimiento de la misión de la FAC.

Por otra parte, el personal que se encuentra realizando la labor de publicación de los procesos no es suficiente, teniendo en cuenta que se encarga de realizar la revisión de toda la documentación para pago que es elaborada por el personal de supervisores, para posteriormente ser radicada a DIFIN, situación que requiere de tiempo y genera una carga administrativa adicional, dada la cantidad de procesos que se adelantan.

Es importante resaltar, que la necesidad de los técnicos es de 11 meses y medio, sin embargo, tan sólo fueron aprobados recursos para 10 meses; en caso de contar con presupuesto de sobrantes o por apoyo, la dependencia podrá solicitar la adición para dar continuidad a la contratación por el periodo de tiempo que sea necesario, con el fin de no entorpecer la adquisición de bienes y servicios.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la Gestión Contractual para el año 2021, a través de personal técnico que apoye la publicación y trámite de todos los documentos correspondientes a los procesos de contratación**.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir de manera oportuna con los requerimientos realizados por las dependencias que tienen asignados recursos para bienes y servicios.
- Publicar toda la documentación correspondiente a los procesos contractuales en el SECOP II.
- Tramitar los pagos ante DIFIN, de los contratos asignados.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR:

El beneficio para la Base Aérea COFAC se establece al lograr contar con este personal minimizando los riesgos propios de la actividad contractual dentro de los tiempos establecidos. En forma directa: Aproximadamente 300 militares entre Oficiales y Suboficiales, Civiles del Cuartel General COFAC, Aunado a ello, se beneficia toda la Sección Compras Públicas de la Base Aérea COFAC, quienes son los que reciben la carga de los procesos de contratación y los Grupos Aéreos, pudiendo realizar de manera más eficiente todos los pasos que conlleva el procedimiento de Contratación Estatal. Indirectamente, todas las dependencias adscritas a COFAC, cuyos bienes y servicios son contratados por medio de la Unidad.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios técnicos de apoyo a la Gestión Contractual de la Base Aérea COFAC.

1.3. CONDICIONES G GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecució	Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 20 de noviembre de 2021.

n

Lugar de ejecución

Bogotá, carrera 54 # 26-25, Base Aérea Comando Fuerza Aérea BACOF- Edificio Fuerza Aérea, primer piso.

Forma de pago

Los pagos se realizarán con cortes los 20 de cada mes, para lo cual se relacionan a continuación los pagos mensuales y valor total del contrato:

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO: $42.000.000

LOTE 1. VALOR MENSUAL: $2.100.000

PAGOS	EJECUCION	CORTE DE EJECUCIÓN	PAC MES		VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCION
1	FEBRERO	DESDE EL 21 DE ENERO HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2021	PAC MARZO	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES	2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
2	MARZO	DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2021	PAC ABRIL		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
3	ABRIL	DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2021	PAC MAYO		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
4	MAYO	DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DE 2021	PAC JUNIO		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
5	JUNIO	DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2021	PAC JULIO		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
6	JULIO	DESDE EL 21 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2021	PAC AGOSTO		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
7	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2021	PAC SEPTIEMBRE		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
8	SEPTIEMBRE	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAC OCTUBRE		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%

9	OCTUBRE	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021	PAC NOVIEMBRE	ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.	2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
10	NOVIEMBRE	DESDE EL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAC DICIEMBRE O CUENTAS POR PAGAR		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
Valor Total del Presupuesto						**21.000.000,00**	**100%**

LOTE 2. VALOR MENSUAL: $2.100.000

PAGOS	EJECUCION	CORTE DE EJECUCIÓN	PAC MES		VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCION
1	FEBRERO	DESDE EL 21 DE ENERO HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2021	PAC MARZO	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A	2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
2	MARZO	DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2021	PAC ABRIL		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
3	ABRIL	DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2021	PAC MAYO		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
4	MAYO	DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DE 2021	PAC JUNIO		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
5	JUNIO	DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2021	PAC JULIO		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
6	JULIO	DESDE EL 21 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2021	PAC AGOSTO		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
7	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2021	PAC SEPTIEMBRE		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%
8	SEPTIEMBRE	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAC OCTUBRE		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%

9	OCTUBRE	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021	PAC NOVIEMBRE	QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.	2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%	
10	NOVIEMBRE	DESDE EL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAC DICIEMBRE O CUENTAS POR PAGAR		2.100.000,00	2.100.000,00	10,00%	
Valor Total del Presupuesto						**21.000.000,00**	**100%**	

Previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato.

De conformidad con el Decreto No.1273 del 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral mes vencido a partir del mes de octubre de 2018, por periodos mensuales a través de la planilla (PILA).

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Documento de cobro
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

<u>Justificación de la no exigencia de riesgos:</u>

De acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 01-DIC-11, y a lo observado en años anteriores, en contratos de prestación de servicios con objetos similares, para este contrato en particular, no se reconocen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 por las siguientes razones:

- Riesgos económicos: dada la naturaleza de este contrato, que corresponde a un servicio técnico de apoyo a la gestión, donde el principal insumo para el contratista son sus conocimientos en los temas de Contratación Estatal y aplicación de la normatividad legal vigente, no se puede contemplar como un riesgo la fluctuación de precios de los insumos.

- Otro riesgo económico es el desabastecimiento de los insumos, que no se aplicaría a este caso, porque como ya se mencionó en el párrafo anterior, el principal insumo para el contratista es su mano de obra como técnico, con conocimientos en el objeto del contrato.
- Riesgo operacional: Dada la naturaleza de este contrato, que corresponde a un servicio técnico apoyo a la gestión, donde el principal insumo para el contratista son sus conocimientos en los temas de contratación estatal y aplicación de la normatividad legal vigente, por lo que no se puede contemplar como riesgo la posibilidad de la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes y la no obtención del objeto como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información sin que los mismos sean imputables a las partes.
- Riesgo Financiero: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no se prevé como riesgo la consecución de la financiación o riesgo de las condiciones financieras, toda vez que las obligaciones son de naturaleza eminentemente técnica.
- Riesgos regulatorios: no aplican por el tipo de servicio solicitado, ya que no requiere de tarifas o cambio en normas de carácter técnico o de calidad previsibles, ya que las normas técnicas y de calidad son las establecidas por la Base Aérea COFAC.
- Riesgo de la naturaleza: No aplica por el tipo de servicio a contratar.
- Riesgo ambiental: No aplica por el tipo de servicio a contratar.
- Riesgo Tecnológico: No aplica por el tipo de servicio a contratar.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

Requisitos y/o perfil del personal o capacitación a contratar

- ✓ Se requiere de dos (02) técnicos o su equivalente académico en semestres cursados, con estudios en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría, Economía o carreras afines, con mínimo ocho (8) semestres cursados y aprobados.
- ✓ Fotocopia del Diploma y Acta de Grado de pregrado según perfil solicitado.
- ✓ Se requiere de una experiencia laboral mínima de 2 años o más en el área administrativa o relacionada.
- ✓ Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días.
- ✓ Formato Beneficiario de cuenta debidamente diligenciado.
- ✓ Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciada.
- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía
- ✓ RUT.
- ✓ Certificado de afiliación Seguridad Social de aportes (Salud, Pensión, ARL) o últimos seis (06) meses de pago.
- ✓ Examen ocupacional
- ✓ Para el caso de los hombres tener definida su situación militar.
- ✓ El Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la ley 1801 de 2016.
- ✓ Publicar en el SIGEP – Función Pública y dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, los documentos correspondientes a: Declaración de bienes y rentas, Registro de Conflicto

de Intereses, Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar.
- ✓ Formato Anticorrupción, inhabilidades e incompatibilidades, notificación electrónica, entre otros documentos.

LOTE 1 Y 2. TÉCNICO Y/O ESTUDIANTE CON APROBACIÓN DE OCHO (08) SEMESTRES CURSADOS EN DERECHO, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y/O CONTABLES CON EXPERIENCIA

Obligaciones del contratista
- ✓ Cumplir las establecidas dentro de las actividades a desarrollar.
- ✓ Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- ✓ Elaborar un informe de actividades mensual para aprobación del Supervisor del Contrato.
- ✓ Entregar a cabalidad todos los servicios solicitados.
- ✓ De conformidad con el parágrafo 3 del artículo de la ley 1562 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.4.2.2.18.del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado respectivo a la entidad.
- ✓ Dar cumplimiento a la publicación de documentos en la Función Pública, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.

Actividades a desarrollar:
- ✓ Dar cumplimiento a los plazos establecidos para la publicación de los informes, conceptos, evaluaciones y demás actos administrativos que se susciten en el desarrollo de los procesos contractuales que le fueron asignados.
- ✓ Ejecutar acciones para desarrollar y tramitar los documentos de los procesos contractuales.
- ✓ Tramitar los procesos contractuales que se lleven a cabo, de todas las modalidades de contratación con excepción de la licitación pública, adelantados al interior de la Sección Compras Públicas del BACOF.
- ✓ Realizar la verificación correspondiente a toda la documentación e información de los procesos contractuales asignados, dando cumplimiento a la normatividad contractual vigente y garantizando, el archivo de los expedientes contractuales, incluso en la plataforma SECOP II.
- ✓ Adelantar, gestionar y verificar los prepliegos, pliegos de condiciones, invitaciones, ponencias, actas, minutas, documentos soportes para la constitución de la fiducia exigida para la cancelación de anticipos en contratos de obra, documentos soportes de pago de los contratos de acuerdo a los flujos de pago establecidos en el clausulado de las minutas, iniciación junto con el asesor jurídico delegado, de los trámites pertinentes para la imposición de multas y sanciones de acuerdo con los incumplimientos reportados en los informes de supervisión por los supervisores correspondientes y demás documentos que sean requeridos en desarrollo de los procesos contractuales.
- ✓ Verificar e informar sobre el cumplimiento y la entrega, de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato, los informes de supervisión, las actas de liquidación y demás documentos que deban ser allegados por los comités estructuradores, evaluadores y supervisores.
- ✓ Recepción de todos los documentos necesarios de cada proceso, a fin de ser enviados a los Estructuradores, Evaluadores y/o demás personal involucrado en los procesos.
- ✓ Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
- ✓ Solicitar, revisar, tramitar y publicar en el SECOP II, toda la documentación relacionada con soportes de pago de cada uno de los contratos que lleva la Sección Compras Públicas BACOF, ante la Dirección Financiera FAC.
- ✓ Las demás actividades que se le soliciten desempeñar.

Otras condiciones técnicas aplicables para LOTE 1 Y 2: Para la realización de los pagos derivados del

presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ Cumplir las establecidas dentro de las actividades a desarrollar.
- ✓ Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Elaborar un informe de actividades mensual para aprobación del Supervisor del Contrato.
- ✓ Entregar a cabalidad todos los servicios solicitados.
- ✓ Documento de cobro
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad a la normatividad vigente

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2018		2019		2020	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Prestación de servicios técnicos de apoyo a la Gestión Contractual de la Base Aérea COFAC.	2	1	1.155.000 mes	1	2.100.000 mes	2	$2.100.000 mes

Nota: No se anexa pantallazo de consulta en el SILOG.

Justificación para no anexar consulta SILOG: El objeto contractual consiste en Servicios técnicos de apoyo a la Gestión Contractual de la Base Aérea COFAC, no tiene ingreso al almacén, el tipo de contrato el cual consiste en prestación de servicios de apoyo se ejecuta a solicitud del supervisor y de acuerdo a lo establecido.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Durante 2020 la actividad económica mundial se desaceleró frente a lo observado un año atrás, por cuenta del brote a nivel global del Covid-19 y las consecuentes medidas de restricción y contención del virus. La economía estadounidense pasó de crecer 2,2% en 2019 a registrar una contracción de 9,0% durante el segundo trimestre de 2020. Las cifras de crecimiento de los países de la Zona Euro también evidenciaron una desaceleración sustancial comparadas con las registradas el año anterior. Esto, sumado a la desaceleración de las principales economías emergentes como China e India y el bajo

crecimiento de la región latinoamericana ha provocado que la balanza de riesgos de crecimiento económico para este año se encuentre inclinada a la baja. Durante este año, el entorno internacional ha estado marcado por la incertidumbre asociada a la evolución de la pandemia, generando incrementos en la volatilidad de los mercados.

En línea con el contexto internacional adverso, el Producto Interno Bruto colombiano registró una contracción de 7,9% en promedio durante los tres primeros trimestres de 2020, frente al mismo periodo en 2019 cuando creció 3,2%. Esta desaceleración se explicó en mayor medida por la contracción de la demanda interna, explicada por una reducción de la inversión (-19,8%) y el consumo de los hogares (-7,0%), lo cual perjudicó la actividad del comercio y transporte (-17,5%), la construcción (-22,9%) y las actividades de entretenimiento (-23,3%). No obstante, los sectores de agricultura (2,8%) y actividades financieras (1,6%) han registrado crecimientos positivos incluso en la actual coyuntura. Por su parte, las exportaciones han mostrado una tendencia negativa, explicada principalmente por la desaceleración en la demanda externa por cuenta del menor crecimiento de nuestros socios comerciales más importantes, sumado a contracciones en la producción de carbón y la reducción en el precio del carbón y petróleo. Asimismo, la producción del petróleo registró una dinámica negativa en lo corrido del año, aunque con una ligera recuperación en los últimos meses.

Los indicadores más recientes de actividad productiva, en su gran mayoría, han mostrado señales de recuperación luego de evidenciar sus mayores contracciones en abril y mayo, cuando las medidas de contención del virus fueron más estrictas. Los indicadores de la encuesta mensual de industria y comercio minorista del DANE mostraron una tendencia creciente que se consolidó en octubre. Por su parte, el balance promedio del Índice de Confianza Comercial (ICCO) en lo corrido del año hasta noviembre fue de 7,8% que si bien es inferior a lo observado el año anterior, en noviembre se ubicó en 26,2%, tras alcanzar un mínimo de -30,8% en marzo. El Índice de Confianza Industrial (ICI) registró su valor mínimo del año en abril (-35,8%) y se ha recuperado paulatinamente durante los últimos meses, aunque en menor medida que en el sector comercial. Por otro lado, en lo corrido de 2020, el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) continuó su recuperación en terreno negativo, después de alcanzar un balance de -41,3% en abril, su valor histórico más bajo.

En lo corrido del año hasta septiembre, el déficit en la cuenta corriente como porcentaje del PIB se redujo a 3,1%, frente al 4,4% observado en 2019. Esta reducción está explicada principalmente por la disminución en el comercio mundial como resultado de la pandemia. Las cifras a septiembre muestran una recuperación en el déficit de renta factorial, así como una reducción del déficit en la balanza comercial por cuenta de una caída en las importaciones que superó la de las exportaciones. Por otra parte, y en línea con el incremento en los niveles de desempleo de Estados Unidos y España, las remesas presentaron una contracción de 50,9% en abril de este año, aunque en lo corrido del año hasta noviembre evidencian un ligero incremento de 1,9%.

En el frente monetario, desde enero la inflación ha venido disminuyendo hasta ubicarse por debajo del rango meta del Banco de la República (entre 2% y 4%). Este comportamiento está explicado principalmente por la baja demanda local causada por la desaceleración económica y las medidas de confinamiento, así como por las medidas transitorias que el Gobierno implementó para mantener el poder adquisitivo de los hogares en el marco de la pandemia. Lo anterior llevó a que la inflación anual en noviembre se ubicara en 1,49%, 2,37 pps por debajo del mismo mes de 2019. En cuanto a la tasa de intervención, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) redujo su tasa de intervención en 250 pbs durante todo el año, con lo que actualmente se sitúa en 1,75%.

En el frente fiscal, en 2020 las finanzas públicas se vieron afectadas por dos choques simultáneos: i) la caída de los precios del petróleo producto de las fallidas negociaciones entre Rusia y Arabia Saudita, y ii) La llegada del COVID-19 al país, cuyas medidas adoptadas por el Gobierno nacional para aplanar la curva de contagios impactaron negativamente al ritmo de actividad productiva, y a su vez, la generación de ingresos tributarios. El menor nivel de recaudo aunado a las mayores presiones de gasto derivadas de las necesidades económicas y sociales que demandó el país se vio reflejado en el fuerte incremento de la deuda pública, en un contexto en donde la Regla Fiscal fue suspendida hasta 2022 con el propósito de otorgar al Gobierno nacional un mayor margen de maniobra para poder hacer frente a la emergencia social y económica.

Fuente: Fedesarrollo/prospectiva/publicaciones/prospectiva-economica-diciembre-2020
En octubre de 2020, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2019.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Octubre 2020ᵖ / octubre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-15,2	-12,6	-0,1	-2,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	10,5	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-20,5	-19,5	-0,3	-0,7
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-20,4	-1,6	-9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-78,7	-42,6	-34,2	-1,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-10,2	-8,1	0,0	-2,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,6	-1,6	-0,8	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-2,4	-1,4	-0,8	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-11,5	-9,8	-0,4	-1,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-16,1	-16,3	0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-26,1	-25,7	0,0	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	-6,7	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	37,2	37,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-14,3	-12,7	0,1	-1,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	-14,7	-12,3	-0,2	-2,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,9	0,1	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,8	3,8	0,2	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-11,1	-11,1	-0,1	0,0

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En octubre de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2019.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2020[p] / octubre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,9	-2,7	-4,6	-3,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,1	-3,5	3,2	-1,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-20,0	-9,8	-7,7	-2,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	-14,2	-6,1	-6,5	-1,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-38,4	-21,6	-10,1	-6,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-6,8	-1,2	-2,8	-2,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-1,7	0,1	-6,5	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	1,2	-2,3	-0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,2	-3,6	-5,7	-0,8	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-11,1	-4,0	-6,5	-0,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-15,8	-0,6	-13,9	-1,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-12,0	-1,6	-2,6	-0,2	-7,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20,4	16,2	4,6	-0,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-14,0	-3,9	-6,5	-3,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-10,7	-1,6	-7,6	-0,1	-1,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,0	-0,4	2,0	0,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-3,9	-3,7	0,8	-1,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-12,6	-5,9	-4,0	-2,8	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2020ᵖ / octubre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,9	-2,7	-4,6	-3,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,1	-3,5	3,2	-1,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-20,0	-9,8	-7,7	-2,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	-14,2	-6,1	-6,5	-1,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-28,4	-21,6	-10,1	-6,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-6,8	-1,2	-2,8	-2,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-1,7	0,1	-6,5	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	1,2	-2,3	-0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,2	-3,6	-5,7	-0,8	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-11,1	-4,0	-6,5	-0,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-15,8	-0,6	-13,9	-1,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-12,0	-1,6	-2,6	-0,2	-7,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20,4	16,2	4,6	-0,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-14,0	-3,9	-6,5	-3,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-10,7	-1,6	-7,6	-0,1	-1,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,0	-0,4	2,0	0,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-3,9	-3,7	0,8	-1,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-12,6	-5,9	-4,0	-2,8	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

FUENTE: Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2020

3.1.2. Técnico

Es importante indicar que las personas que van a ejercer como Técnico en el área de contratos, poseen conocimientos en los temas relacionados en la actividad contractual, como lo es el manejo de la plataforma SECOP II, en la verificación, trámite y gestión de la documentación e información de los procesos contractuales, orientando y apoyando al Ordenador del Gasto, comités estructuradores y

evaluadores, y demás funcionarios que llegasen a ejercer la función contractual en la Base Aérea Comando Fuerza Aérea.

Las personas que ejerzan la labor de Técnico en el área de contratos deben tener habilidades comunicativas e interpretativas, además buenas relaciones interpersonales, basar las actividades en orden, responsabilidad y cumplimiento. Todo lo anterior, debido a que las actividades que se van a desarrollar son de suma importancia y responsabilidad.

3.1.3. Regulatorio

Se requiere contratar a través de la modalidad de contratación directa, dos (02) técnicos, uno (01) con formación en el área de derecho y el otro en el área administrativa y/o financiera, con el fin de descongestionar el Proceso de Gestión Administrativa, agilizando los procesos de contratación de la Sección Compras Públicas Base Aérea COFAC.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la prestación de servicios profesionales, que sea de total efectividad para la gestión administrativa de la Sección de compras Públicas Base Aérea COFAC, ubicada en la ciudad de Bogotá-Cundinamarca. De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para las futuras partes:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 **"**Código Civil"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Decreto 2019 de 1970 "Por el cual se hacen unas modificaciones y correcciones al Código de Procedimiento Civil, expedido mediante el Decreto-ley número 1400 de 1970"
- Decreto 410 de 1971 **"**Código de Comercio"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional”
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras 2014”
- Ley 1882 de 2018 **“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”**
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Ley 2013 de 2019, publicación de documentos en la función pública, los documentos correspondientes a: Declaración de bienes y rentas, Registro de Conflicto

Adicional a ello, es menester manifestar que, de acuerdo al objeto contractual, la modalidad de contratación aplicable para la satisfacción de la necesidad Estatal, corresponde a la contratación directa, desarrollada así:

Ley 1150 de 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(
…
)
h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas****, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En SENTENCIA C-326/97 se indica que el contrato de prestación de servicios es un contrato con el Estado a través del cual se vincula una persona natural en **forma excepcional**, para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta; si bien con él se materializa una relación contractual entre la entidad estatal que contrata y la persona natural, relación que no admite el elemento de subordinación de parte del contratista, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, las características de las labores que a ellos se encomiendan, que tienen una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un minucioso control sobre sus calidades y condiciones, similar al que debe adelantar cuando selecciona a las personas que vinculará como servidores públicos:

a.) El contrato de prestación de servicios está definido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Administrativa, de la siguiente manera:
"Artículo 32. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

La Corte Constitucional en sentencia **C-614** de 2009 indico que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (…) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Es de la esencia de este contrato servir de **instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad**.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Por lo que en el acta de escogencia del oferente está tal constancia, dando cumplimiento a la reglamentación establecida para la contratación directa.

La Ley 190 de 1995 "*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa*" establece en su artículo primero que el aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado indicando al menos su formación académica, experiencia laboral y debe relacionar la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información; también debe afirmar la inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad de cualquier tipo. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal.
Cuando una persona aspire a ingresar a una entidad pública o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, habiendo desempeñado cargo o empleo público o celebrado contrato de prestación de servicios con anterioridad, la correspondiente entidad solicitará la hoja de vida al Sistema Único de Información de Personal.

Es importante reiterar lo establecido en sentencia C-614/09 de la sala plena de la Corte Constitucional siendo el Magistrado Ponente el Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB de fecha, dos (2) de septiembre de dos mil nueve (2009), donde se efectuó un análisis de lo que compone el contrato de prestación de servicios a diferencia del contrato de trabajo y contrato realidad, el cual en su síntesis establece que:

"...El contrato de prestación de servicios..., se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Téngase en cuenta que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 Sobre las garantías en la contratación directa, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección, por lo cual, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del proceso es recomendable exigir una garantía que cubra el amparo de cumplimiento del contrato toda vez que por ser un servicio de medio y no de resultado, no es dable exigir calidad en dicho servicio.

Téngase en cuenta el art 6 de la Ley 80 de 1993 que trata sobre la capacidad para contratar, así como el art 8 de la citada ley que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 se establecen los Requisitos Jurídicos Habilitantes: **En el presente Proceso de Contratación los Proponentes no se deben encontrar en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Este aparte se desarrolla en el literal de Requisitos Jurídicos Habilitantes**.

De conformidad a lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y ARTÍCULO 1o. la Ley 1474 DE 2011 que trata sobre INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN se debe verificar que las personas no se encuentren inmersos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades allí plasmada por ende se deben aportar o revisar los documentos donde se verifique que las personas naturales no hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad , o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Esta se extenderá por un término de veinte (20) años, así como el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra indica:

"ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

Así mismo, la ley 1562 de 2012, señala que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con duración superior a un mes son afiliados obligatorios al Sistema de Riesgos Laborales. El contratista tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al contratante la administradora a la cual se encuentra afiliado, si el contratista no se encuentra afiliado a ninguna administradora, será obligación del contratante realizarla. Le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1107 de 2000. Le corresponderá al contratante cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el servicio?

Se contemplaron los perfiles requeridos con el fin de cumplir los objetivos del proceso, dando cumplimiento a los requerimientos y las actividades por el servicio técnico a la gestión contractual, los cuales generan ingresos a través de este tipo de actividades, poniendo en práctica sus conocimientos y experiencia en el área contractual, brindando una asesoría apropiada en los diferentes procesos.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Base Aérea COFAC solicitó información a las siguientes personas:

FUENTE 1: LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRIGUEZ.
FUENTE 2: NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA

De las cotizaciones allegadas por las anteriores personas se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCION	CANT	LOTE 1 ALEJANDRO SUÁREZ	LOTE 2 NATHALIA ZAPATA	TOTAL PROMEDIO MENSUAL	TOTAL PROCESO
Prestación de servicios técnicos de apoyo a la Gestión Contractual de la Base Aérea COFAC.	10 MESES	2.100.000	2.100.000	2.100.000	42.000.000

ANALISIS Y CONCLUSIONES:

- Según acta de escogencia del día 15 de enero de 2021 emitida por el Comité Técnico Estructurador y Gerente de Proyecto, *"una vez verificada la cotización recibida por ALEJANDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ, el valor promedio mensual es de **$2.100.000**. Así mismo el valor total aproximado del presente proceso por los 10 meses, asciende a la suma de **$21.000.000**, valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial".*

- Según acta de escogencia del día 15 de enero de 2021 emitida por el Comité Técnico Estructurador y Gerente de Proyecto, *"una vez verificada la cotización recibida por NATHALIA ZAPATA SAAVEDRA, el valor promedio mensual es de **$2.100.000**. Así mismo el valor total aproximado del presente proceso por los 10 meses, asciende a la suma de **$21.000.000**, valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial".*

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana durante su gestión ha venido contratando a través de la modalidad de Contratación Directa, la adquisición del servicio objeto similar del presente proceso. A continuación, se describe un listado de procesos ejecutados en los últimos años que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la consulta de otra entidad:

Entidad	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA***
Número de Contrato	005-00-B-COFAC-BACOF-2020	004-00-B-COFAC-BACOF2019	004-00-Z-COFAC-DIRES-2016
Plazo	330 DIAS	348 DIAS	300 DIAS
Modalidad de selección	DIRECTA	DIRECTA	MINIMA CUANTIA
Oferentes participantes en el proceso	NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA DANIEL FELIPE GOMEZ MORALES LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ	NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ	ALGOAP, CLEAN FALE SERVICE.,
Objeto del contrato	SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA BASE AÉREA COFAC	SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL DE LA BASE AEREA COFAC	SERVICIOS TÉCNICOS DE DIGITADORES Y OPERARIA DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS FAC
Contratista	NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA DANIEL FELIPE GOMEZ MORALES	NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA	ALGOAP SAS

	LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ	LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ	
Cantidad Adquirida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total	22.400.000,00	$ 24.150.000	$ 57.976.200
	22.400.000,00		
	18.133.333,00	$ 24.150.000	
Forma de pago	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
Lugar de entrega	MINISTERIO DE DEFENSA –FUERZA AEREA COLOMBIANA -BACOF	MINISTERIO DE DEFENSA –FUERZA AEREA COLOMBIANA - BACOF	DIRES UBICADA EN LA CARRERA 13 NO 66-41, BOGOTÁ Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MÉDICO AEROESPACIAL-CEMAE

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se describen algunos de los procesos ejecutados relacionados con el objeto de estudio que ha realizado por entidades estatales:

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	***DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE***	***MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIVIJAY***	***SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - BETULIA***
Número de Contrato	DI 042-DMORI-2020	**MP-CD-031-2017**	**016-2017**
Plazo	11 MESES	3 MESES	11 MESES
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Oferentes participantes en el proceso	YUBIN RAMON SANCHEZ	MARGARITA ROSA DE LA CRUZ MONZON	ESTEBAN JAIMES GUERRERO

Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS O APOYO A LA GESTION DE UN(A) AUXILIAR ADMINISTRATIVO TEMPORAL COMO APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS BETULIA
Contratista	YUBIN RAMON SANCHEZ	MARGARITA ROSA DE LA CRUZ MONZON	ESTEBAN JAIMES GUERRERO
Cantidad Adquirida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total	16.767.000,00	$3.600.000.00	$17.435.000.00
Forma de pago	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
Lugar de entrega	VILLAVICENCIO-META	*MAGDALENA - MUNICIPIO DE PIVIJAY*	BETULIA - SANTANDER

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional:

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que el Comité Técnico Estructurador y Gerente de Proyecto, sustenta la realización del presente proceso mediante Contratación Directa con los siguientes oferentes:

- ✓ LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ.

- ✓ NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA

Según las conclusiones del Acta de Análisis de Escogencia del Mejor Oferente del 15 de Enero de 2021, una vez verificadas las hojas de vida obtenidas dentro del estudio de mercado, y utilizando el promedio de las cotizaciones como único valor estimado para el pago de todos los técnicos que cumplen funciones similares, se concluye que la administración tiene a su disposición un (01) técnico o su equivalente académico, con 10 semestres cursados en Derecho, un (01) técnico o su equivalente académico, con 10 semestres cursados en Administración de Empresas, quien a la fecha proporciona su diploma como profesional, contando con el conocimiento y experiencia para ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir y cumpliendo con el cubrimiento de las necesidades de la Sección para la vigencia 2021, siendo ya profesionales y cumpliendo con el perfil mínimo que requiere el BACOF. Por consiguiente, se sugiere adelantar el proceso formal bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de servicios de apoyo a la gestión para contratar a las dos (02) personas que presentaron su hoja de vida y cumplieron con los requisitos exigidos por la administración.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta que el valor de los servicios ofrecidos por estas personas seleccionadas es de $2.100.000 mensuales para las dos personas, durante diez (10) meses, de acuerdo con lo justificado en el acta de escogencia del mejor oferente de fecha 15 de Enero de 2021; por lo tanto se ajusta al presupuesto autorizado para la realización del contrato de prestación de servicios con plazo 20 de noviembre de 2021.

Es necesario tener en cuenta que el valor del presupuesto estimado deberá ajustarse a los días de servicio efectivamente prestados proporcionales durante cada mes.

Nota: Se advierte que la escogencia de los futuros oferente y contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de capacidad jurídica de las personas cotizantes y que quedan plasmados en el acta de escogencia de mejor oferente anexa al estudio.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicará las retenciones que se puedan generar por la celebración del presente contrato.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	221

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Desde la suscripción del contrato y hasta el término de duración.

5.2. MODALIDAD

Contratación Directa - Prestación de servicios apoyo a la Gestión

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal ora por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: 1. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. 2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. 3. El Registro Nacional de Medidas Correctivas en la que se constate que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas. 4. La situación militar se deberá acreditar como requisito para celebrar el contrato de prestación de servicios como persona natural, la cual se verificará por parte de la entidad a través de la página https://www.libretamilitar.mil.co.	

5.4 FUNDAMENTO JURÍDICO

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la prestación de servicios profesionales, que sea de total efectividad para la gestión administrativa de la Sección de compras Públicas Base Aérea COFAC, ubicada en la ciudad de Bogotá-Cundinamarca. De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación directa deberá realizarse atendiendo las causales establecidas en el numeral 4 del artículo 2 ibídem, la cual deberá ser invocada y motivada por la entidad.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, aspecto sobre el cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

CAPITULO 6. OFERENTE SELECCIONADO Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo con el acta de escogencia de mejor oferente del 15 de enero de 2021 y teniendo en cuenta la modalidad de la presente contratación establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 *"contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales* "), se seleccionó al siguiente personal:

LOTE 1

Proponente	LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ
Representante Legal	N/A
Dirección/Ciudad	CARRERA 112 # 75 - 71

Teléfono	3017783564
Correo Electrónico	leonalejo25@gmail.com
Justificación	Una vez verificados los requisitos exigidos para la contratación, se concluye que la persona cumple cada uno de ellos, ya que cuenta con formación académica requerida. De otra parte, aporta certificados que acreditan que tiene experiencia de dos años y más, en el área administrativa o relacionada. Por lo anterior, se considera que es una persona idónea para ejecutar las actividades específicas del contrato que se pretende suscribir de acuerdo con su objeto, cubriendo de esta forma las necesidades de la entidad. Es importante indicar que el señor LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ cuenta con el perfil requerido incluso más, al ser profesional en Derecho, por lo tanto, puede ejercer como Técnico en la gestión de contratos, ya que posee conocimientos en los temas relacionados en la actividad contractual, como lo es el manejo de la plataforma SECOP II, SECOP I, en la verificación, trámite y gestión de la documentación e información de los procesos contractuales. Se evidencia que tiene habilidades comunicativas e interpretativas, además de practicar el buen relacionamiento con los compañeros de trabajo. Para lo cual es pertinente indicar que estas son las cualidades que la Fuerza Aérea busca en el personal a contratar. Como se observa, el oferente cuenta y cumple con los requisitos exigidos y se ajusta al valor del presupuesto oficial asignado. También se verificó que no cuente con ninguna inhabilidad e incompatibilidad y tampoco tiene antecedentes de tipo penal, disciplinario, fiscal o policivo. Además, aporta toda la documentación que se le exigió para adelantar el proceso de contratación.

LOTE 2

Proponente	NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA
Representante Legal	N/A
Dirección/Ciudad	CALLE 2 No. 5-84 Torre 4 Apto. 105 Madrid Cundinamarca
Teléfono	3204809116
Correo Electrónico	nathalia.zapata1996@hotmail.com
Justificación	Una vez verificados los requisitos exigidos para la contratación, se concluye que la Señorita NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA cumple y aporta la documentación solicitada y la misma es satisfactoria, ya que cuenta con la formación como profesional y la experiencia requerida. Por lo anterior, se considera que la Señorita NATHALIA ZAPATA es una persona idónea para ejecutar las actividades del contrato que se pretende suscribir de acuerdo con su objeto, cubriendo de esta forma la necesidad de la entidad. Es importante indicar que la Señorita tiene el perfil requerido para desempeñarse en el cargo de Técnico en la gestión de contratos, ya que posee conocimientos en

	los temas relacionados en la actividad contractual, como lo es el manejo de la plataforma SECOP II, SECOP I, en la verificación, trámite y gestión de la documentación e información de los procesos contractuales. La Señorita ZAPATA SAAVEDRA manifiesta tener habilidades comunicativas e interpretativas, además buenas relaciones interpersonales, basando su proceder en el orden, responsabilidad y cumplimiento. Todo lo anterior, cumple con el perfil que las Fuerza Aérea busca en el personal a contratar. Como se observa, la Señorita ZAPATA SAAVEDRA cuenta y cumple con los requisitos exigidos y se ajustan al valor del presupuesto oficial asignado. También se verificó que la Señorita ZAPATA SAAVEDRA no cuente con ninguna inhabilidad e incompatibilidad y tampoco tiene antecedentes de tipo penal, disciplinario, fiscal o policivo. Además, aporta toda la documentación que se le exigió para adelantar el proceso de contratación.

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
3	Acta de Escogencia	X
4	Solicitud de Precotización LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ	X
5	Solicitud de Precotización NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA	X
6	Cotización LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ	X
7	Cotización NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA	X
8	Constancia Ordenador del Gasto de la ausencia de personal	X
9	Documentos soporte de los oferentes	X

FIRMAS:

CR. WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	MY. JULIÁN DARIO PÉREZ GARCÍA
Ordenador del Gasto	**Gerente del Proyecto**
CT. LAURA FERNANDA ROA MÉNDEZ	SANDRA YANETH DURANGO ORTÍZ
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
ST. NATALIA GORETHY YAÑEZ MARTÍNEZ	
Comité Estructurador Jurídico	